



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 15 de octubre 2020
SDM-SC-160190

Señor(a):
JOSE GREGORIO NIÑO
Calle 43B sur No. 6 - 13 Este
Teléfono: 3115051178
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocida	X	No Existe Número
		Rehusado		No Reclamado
		Cerrado		No Contactado
		Faltado		Acreditado Clausurado
Dirección Errata				
No Recibe				
Para No Recibir				
Nombre del distribuidor		Leandro Mora		
Nombre del distribuido				
C.C.		C.C. de 6-1125K		
Fecha de Distribución		26 OCT 2020		
Observaciones		Observaciones: para 6-1125K		
MOTORIZADO				

REF: RESPUESTA- SDM 156599/2020

Respetado(a) señor(a):

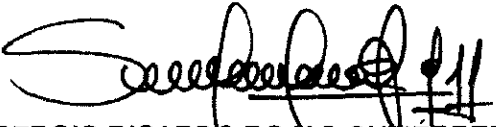
En atención al radicado de la referencia me permito informarle que, la solicitud de que no ser declarado reincidente al que hace referencia en su escrito esta misma debe ser conocida por el area de reincidencias al ser competencia de dicha, conforme al Decreto 567 de 2006; razón por la cual, su petición será remitida a esa Subdirección de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

En estos términos se da respuesta a su petición.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: JENNY CALDERON - ABOGADA SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
Tramitadora: CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
Unidad: DAD DE TRANSITO GRUPO REINCIDENCIAS

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 902.062.917-9 DG 25 G 95 A 35
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 9000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Miembro Res Manajería Expresa

Remitente

Nombre/Razón Social: H&L Limpieza Bogotá, S.p.A. (Univ. Bogotá)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG26279556CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOSE GREGORIO NIÑO
Dirección: CALLE 43 SUR # 613 ESTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110431557
Fecha admisión: 22/10/2020 19:16:13



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020
SDM-SC- 162237

Doctora:
CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
AUTORIDAD DE TRANSITO GRUPO REINCIDENCIAS
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
E. S. D.

REF: REMISION SDQS 156599/2020

Cordial Saludo:

De manera atenta, y para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir en tres folios la solicitud allegada por parte del señor **JOSE GREGORIO NIÑO** lo anterior ya que es tema de su competencia.

SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: PROYECTO: JENNY CALDERON – ABOGADA SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES



Bogotá D.C., 15 de octubre 2020
SDM-SC-160190

Señor(a):
JOSE GREGORIO NIÑO
Calle 43B sur No. 6 - 13 Este
Teléfono: 3115051178
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM 156599/2020

Respetado(a) señor(a):

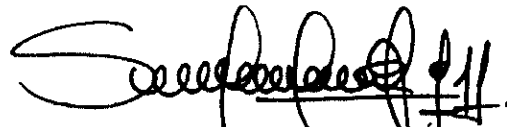
En atención al radicado de la referencia me permito informarle que, la solicitud de que no ser declarado reincidente al que hace referencia en su escrito esta misma debe ser conocida por el area de reincidencias al ser competencia de dicha, conforme al Decreto 567 de 2006; razón por la cual, su petición será remitida a esa Subdirección de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

En estos términos se da respuesta a su petición.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: PROYECTO: JENNY CALDERON - ABOGADA SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
C.C DOCTORA: CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
AUTORIDAD DE TRANSITO GRUPO REINCIDENCIAS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

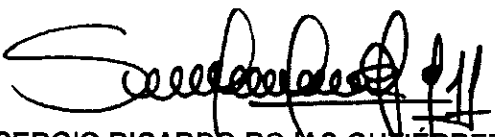
Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020
SDM-SC- 162237

Doctora:
CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
AUTORIDAD DE TRANSITO GRUPO REINCIDENCIAS
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
E. S. D.

REF: REMISION SDQS 156599/2020

Cordial Saludo:

De manera atenta, y para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir en tres folios la solicitud allegada por parte del señor **JOSE GREGORIO NIÑO** lo anterior ya que es tema de su competencia.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: PROYECTO: JENNY CALDERON – ABOGADA SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Bogotá D.C., 07 de Octubre de 2020

Rad. SDM : 156599
Fecha : 2020-10-07 12:19:50
Destino : SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Asunto : 213- CADUCIDAD, EXONERACIÓN E IM
Procedimiento : 3 Anexos : 1
Origen : JOSE GREGORIO NIÑO
Modo : 1

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Calle 13 No. 37-35

Bogotá D.C.

Ref. **DESCARGOS RESOLUCIÓN 213 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**

Radicado: **SDM-SC-130306-213**

Investigado: **JOSE GREGORIO NIÑO**

Apreciados señores:

Una vez notificado personalmente de la Resolución 213 del 28 de febrero de 2020 y encontrándome en el término legal para presentar escrito de descargos me dirijo a ustedes de la siguiente manera:

LOS CARGOS

Los cargos que me ha formulado su autoridad, son los siguientes, los que procedo a responder de la manera siguiente:

Al primer cargo: Orden de comparendo No. 11001000000023478956 del 4 de octubre de 2019, por incurrir en infracción **C35** de la Ley 1383 de 2010. Frente a la presente infracción me opongo y relaciono mis fundamentos en el aparte de FUNDAMENTO DESCARGOS.

Al segundo cargo: Orden de comparendo No. 11001000000025120359 del 10 de octubre de 2019, por incurrir en infracción **C14** de la Ley 1383 de 2010. La acepto.

FUNDAMENTO DESCARGOS

Presento mi oposición al cargo PRIMERO, de la orden de comparendo No. 11001000000023478956 del 4 de octubre de 2019, toda vez que la infracción **C35** de la Ley 1383 de 2010, que dicta: "**NO REALIZAR LA REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**", no se constituye.

En primer lugar debo argumentar que a la fecha de imposición del comparendo, esto es, 4 de octubre de 2019, la revisión de técnico mecánica estaba al día, tal como

consta en copia del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes que aportó como prueba. En dicho documento se establece que la fecha de vencimiento es el 13 de febrero de 2020, momento oportuno para realizar nuevamente dicha revisión.

Ahora bien, es la misma Ley 1383 de 2010 la que indica que dicha revisión debe realizarse anualmente, tal como se manifiesta en el siguiente artículo:

*"Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse **anualmente** a revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes."* (Negrilla fuera de texto)

Y son los centros autorizados por la ley para realizar el diagnóstico frente a las posibles irregularidades que pueda poseer el vehículo:

"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, los cuales previamente deberán contar con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología acreditándose como organismo de inspección. Los requisitos, procedimientos, pruebas, personal, equipos, pruebas y sistemas de información mínimos que debe acreditar el centro de diagnóstico automotor, para obtener la mencionada acreditación serán estipulados por la Superintendencia de Industria y Comercio, con alcance a lo establecido en la reglamentación del Ministerio de Transporte. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. Ley 1383 de 2010 11/30 Parágrafo 1º. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."

Frente a ello, solicito se haga una evaluación del comparendo atacado, con el fin de que se determine que no constituye una infracción de tránsito toda vez que se portó debidamente dicho certificado y se encontraba vigente al momento de los hechos. Se cumplió entonces con la normatividad y se muestra la voluntad de mi parte de estar al día con mis responsabilidades como conductor. Así las cosas no habría lugar a que se continúe con la investigación para la suspensión de mi licencia de conducción.

PRUEBAS

Adjunto copia de la Certificación de revisión de técnico mecánica y de emisiones de contaminantes con No. de control 41451808, perteneciente al vehículo de placas BAD694, con fecha de vencimiento de 13 de febrero de 2020.

Cordialmente,


JOSE GREGORIO NIÑO

C.C.: 2.942.721

Dirección: CALLE 43 B SUR 6 13 ESTE

Teléfono: 3115051178

NO tengo correo electrónico



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº DE CONTROL

41451808

PLACA: **BAD694**

MARCA: **CHEVROLET**

LINEA: **TROOPER**

SERVO: **PARTICULAR**

COLOR: **NEGRO**

MODELO: **1989**

CAPACIDAD: **2500**

COMBUSTIBLE: **GAS GASOL**

VIN

CARRO: **CÁMPERO**

Nº DE MOTOR: **573780**

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: **C 2942721**

PROPIETARIO: **JOSÉ G. NIÑO**

Nº CONSECUTIVO TUNT: **140164959**



Nº DE CONTROL

41451808

PLACA: **BAD694**

CHASIS: **US897927**

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 37 S.A.

900165471

FECHA DE PRODUCCIÓN: **2019 02 13**

FECHA DE VIGENCIA: **2020 02 13**

Nº CERTIFICADO DE Acreditación: **09-OIN-065-001**

140164959

C.D.A. 37
CALLE 12A No. 3A-61
237 4176 - 237 4177

EXAMEN TÉCNICO MECÁNICO										EXAMEN DE EMISIONES CONTAMINANTES									
MOTOR					TRANSMISIÓN					SUSPENSIÓN					FRENOS				
El motor debe funcionar a las RPM indicadas en el manual del fabricante, con el nivel de aceite correcto y la temperatura normal. Se debe verificar el funcionamiento de los componentes del sistema de combustible y de la ignición.										Se debe verificar el funcionamiento de los componentes del sistema de transmisión, de la suspensión y de los frenos. Se debe verificar el nivel de aceite y el estado de los neumáticos.									
Se debe verificar el funcionamiento de los componentes del sistema de escape y de la ventilación del motor.										Se debe verificar el funcionamiento de los componentes del sistema de dirección y de la asistencia al volante.									
Se debe verificar el funcionamiento de los componentes del sistema de iluminación y de la señalización.										Se debe verificar el funcionamiento de los componentes del sistema de seguridad.									

El presente certificado es válido para el vehículo que se describe en el presente documento, siempre y cuando se mantenga en las condiciones de funcionamiento y mantenimiento que se indican en el presente documento.

El presente certificado es válido para el vehículo que se describe en el presente documento, siempre y cuando se mantenga en las condiciones de funcionamiento y mantenimiento que se indican en el presente documento.

EXAMEN TÉCNICO MECÁNICO										EXAMEN DE EMISIONES CONTAMINANTES									
MOTOR					TRANSMISIÓN					SUSPENSIÓN					FRENOS				
El motor debe funcionar a las RPM indicadas en el manual del fabricante, con el nivel de aceite correcto y la temperatura normal. Se debe verificar el funcionamiento de los componentes del sistema de combustible y de la ignición.										Se debe verificar el funcionamiento de los componentes del sistema de transmisión, de la suspensión y de los frenos. Se debe verificar el nivel de aceite y el estado de los neumáticos.									
Se debe verificar el funcionamiento de los componentes del sistema de escape y de la ventilación del motor.										Se debe verificar el funcionamiento de los componentes del sistema de dirección y de la asistencia al volante.									
Se debe verificar el funcionamiento de los componentes del sistema de iluminación y de la señalización.										Se debe verificar el funcionamiento de los componentes del sistema de seguridad.									

El presente certificado es válido para el vehículo que se describe en el presente documento, siempre y cuando se mantenga en las condiciones de funcionamiento y mantenimiento que se indican en el presente documento.

El presente certificado es válido para el vehículo que se describe en el presente documento, siempre y cuando se mantenga en las condiciones de funcionamiento y mantenimiento que se indican en el presente documento.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21135

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-156599/ JOSE GREGORIO NIÑO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-160190 d el 15 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

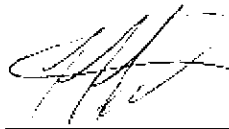
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, en la página web [www.mobilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-156599.

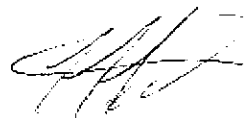
certifico que el presente aviso se fija hoy 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)